

TRANSCRITO

5266/21

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 18 de noviembre de 2021 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a. LOPD

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de 5 de noviembre de 2021 se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por D. LOPD con NIF nº LOPD en la que solicita:

"información de que dispongan acerca de mi bisabuelo, que ingresó como niño expósito en la inclusa de Ciudad Rodrigo en enero de 1871. Quisiera conocer el registro de sus comadronas, y conseguir información acerca de la familia adoptante, hasta la obtención del apellido con el que regresó a su villa natal.

Ingresó como LOPD (dato que desconocía hasta 2017 cuando estuve en el archivo). Hijo natural de LOPD, nacido en Villar de la Yegua, el 29 de diciembre de 1870, a las 5 de la tarde, fue bautizado esa misma noche por el párroco D. LOPD

Fue entregado en el Hospicio de Ciudad Rodrigo, el 10 de enero de 1871, por su tío, LOPD vecino de Villar de la Yegua, estado casado con LOPD, hermana del padre de LOP, D. LOPD ya difunto.

Entre los años 1888 -1891, regreso a su pueblo natal para trabajar y saber de sus orígenes. Ya vino con el apellido: LOP'

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 10 de noviembre del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 12 de noviembre de 2021 el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial en donde se señala que:

Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el Fondo histórico de Beneficencia y entre los documentos de este Fondo se encuentran:

- Legajos de documentos de Ingresos de niños expósitos en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo.
- Pagos a las nodrizas.
- Libro de registro de ingresos.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	19/11/2021 13:21:04	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.es/es/moad/verifirma-		Página	

TRANSCRITO

5266/21

Que consultados los documentos relacionados con la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo con número de signatura 1077, se encuentra el ingreso del niño LOPD (número 9). No

se encuentra en el depósito, aunque sí está en el Inventario del Fondo de Beneficencia, con la signatura 708 y descripción: Libros de registro de ingresos, entrada niños expósitos, fechas extremas 1871.

No existen libros de pagos a nodrizas en el año 1871.

Adjunta copia del ingreso del niño LOPD en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo; dicha copia se pone a disposición del interesado en la Carpeta ciudadana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso del los afectados al haber transcurrido un plazo superior a 50 años desde su muerte.

Cuarto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	19/11/2021 13:21:04	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.es/es/moad/verifirma-		Página 2/3	

TRANSCRITO

5266/21

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por Dña. LOPD con NIF nº LOPD en la que solicita, diversa información sobre su bisabuelo que ingresó como niño expósito en la inclusa de Ciudad Rodrigo en enero de 1871.

Segundo. - El acceso se materializará a través de la puesta a disposición en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca del citado informe de la Jefa de Negociado del Archivo Provincial.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 100/233/234

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	19/11/2021 13:21:04	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-		Página	